ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**
	CLÁUSULADO CONTRATO DE SUMINISTROS No. 6251 DE 2021

OBJETO:	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN A TRAVES DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		
ENTIDAD CONTRATANTE	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.		**NIT. No.** 900.958.564-9
GERENTE - REPRESENTANTE LEGAL – ORDENADOR DEL GASTO	LUIS FERNANDO PINEDA AVILA	**C.C. No. 7**9.269.492	Nombrado mediante Decreto No. 099 de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá - Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2020.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO	**NIT. No.** 79.474.061 - 0	
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO	**C.C** 79.474.061 de Bogotá	
IDENTIFICACION DE LAS PARTES	CONTRATANTE: SUBRED INTEGRADA DE SRVICIOS DE SALUD SUR ESE: LA SUBRED SUR ESE CONTRATISTA: LUIS EDUAR PELAEZ BUITRAGO		
DATOS DE CONTACTO	**Correo Electrónico Contratista:** grupopubli7@gmail.com **Correo Electrónico Contratante:** jefe.comunicaciones@subredsur.gov.co	**Teléfono:** Celular 311 5246471 **Teléfono:** 7300000	

CONSIDERACIONES: a) Que mediante Acuerdo N° 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo N° 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones, determinando las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual estableció la fusión de algunas entidades y la creación de otras. **b)** Que el Acuerdo N° 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Tunal, Usme, Nazareth, Tunjuelito, Vista Hermosa y Meissen en la Empresa Social del Estado denominada Subred integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **c)** Que mediante Resolución 887 del 19 de julio de 2019 por medio del cual se adoptó el Manual de Contratación conforme al Estatuto de Contratación Acuerdo 027 del 20 de septiembre de 2017 de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur. **d)** Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 establece que todas las Entidades Estatales de nivel nacional, el Distrito Capital, los departamentos, capitales de departamentos, municipios de categoría especial 1, 2 y 3 y sus niveles descentralizados, deberán usar SECOP II al fin de 2018. **e)** El SECOP II es la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite hacer el Proceso de Contratación en línea. La decisión de utilizar las herramientas de compra pública en línea está enmarcada en la política de 'Buen gobierno' del gobierno nacional. **f)** El SECOP II no es un repositorio de documentos digitalizados. Los Documentos del Proceso se convierten en formularios que diligencia la Entidad y contienen la información necesaria para adelantarlos. **g)** El presente contrato electrónico se encuentra amparado por las disposiciones contempladas en la Ley 527 de 1999 "por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones", y se rige bajo los postulados y principios de autonomía de la voluntad, buena fe, integridad y autenticidad, neutralidad tecnológica y equivalencia funcional. **h)** La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para el desarrollo de sus actividades misionales, asistenciales y administrativas, busca asegurar y mantener acciones de apoyo que favorezcan el correcto desarrollo de las actividades descritas en el marco de los convenios suscritos entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. y el Fondo Financiero Distrital de Salud, cuyos objetos buscan aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para avanzar en diferentes procesos de gestión

de la entidad. **i.)** Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los convenios antes descritos, relacionados con estrategias de comunicación que contribuyan al cumplimiento de los diferentes objetivos establecidos en cada convenio. En este sentido, se requiere implementar estrategias de comunicaciones impresas que permitan llegar de una manera oportuna, clara y efectiva, a los grupos de valor de la Entidad. Es importante también tener presente que de acuerdo a las necesidades propias de cada convenio las cantidades pueden cambiar por lo que se describen los convenios que requieren las diferentes piezas de comunicación. *Convenio: 0018-2020 Objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud en edad fértil, gestante y recién nacido en las Subredes Integradas de Servicios de Salud, en el marco del Modelo de Salud".* Se hace necesario generar como estrategia comunicativa, una carpeta materna como material didáctico, ilustrado, que permite reconocimiento y fomento de adecuadas prácticas de cuidado para la gestante y el recién nacido, que cuente con apartados que le permiten al profesional registrar información relevante acerca de las atenciones del cuidado prenatal, que pueda orientar el conjunto de atenciones que contribuyan a mejorar la salud materna, identificando e interviniendo tempranamente los riesgos relacionados con la gestación. Es importante que la usuaria, lleve consigo la carpeta materna en toda la etapa de su gestación, desde el inicio con la inscripción al control prenatal, hasta el momento del parto, ya que esta contiene información relevante de su proceso de gestación. Adicional, es importante resaltar que esta carpeta materna es de implementación de nivel distrital, para uso de la población objeto de la RIAS Materno Perinatal en las 4 Subredes Integradas de Servicios de Salud, lo cual permite tener un reconocimiento de aspectos que requieren mayor énfasis, así garantizar al final que el mensaje sea comprendido por la gestante, familia y comunidad. *Convenio: 0019-2020 Objeto: "Aunar esfuerzos Administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Promoción y Mantenimiento en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud".* Este contempla dentro de sus compromisos: la elaboración e implementación de un plan de capacitación, entrenamiento y acompañamiento incluye el desarrollo de acciones de formación y trabajo colaborativo en los escenarios de atención a través de la estrategia de Educación Interprofesional en Salud (EIP), reconociendo a las personas como sujetos de saberes y derechos, el cual debe apoyarse con la elaboración de piezas comunicativas que permitan la difusión de la Ruta al personal asistencial y consolidar las competencias de los mismos. Por lo anterior, se requiere la implementación de piezas comunicativas que permitan tener un mensaje claro. *Convenio: 0022-2020 Objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para el fortalecimiento de la Ruta de Atención integral en Salud de Trastornos del comportamiento debido al consumo de sustancias psicoactivas en sus diferentes tramos en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud".* Enfocado a las estrategias y resultados de la socialización e implementación de las Rutas de Atención Integral en Salud mental en la red pública, se establece la creación de piezas comunicativas para el convenio 022, con la finalidad de socializar e implementar la RÍA de trastornos del comportamiento debido al consumo de sustancias psicoactivas tanto a la comunidad, profesionales de la salud no especializados en salud mental y/o personal administrativo, se evidencia la necesidad de piezas comunicativas que permitan dar cumplimento al producto de implementación de las rutas. *Convenio: 0023-2020 Objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para el fortalecimiento de la Ruta de Atención integral en Salud de problemas y trastornos mentales en sus diferentes tramos en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud".* En el proceso enfocado a las estrategias y resultados de la socialización e implementación de las rutas de atención integral en salud mental en la red pública, se establece la creación de piezas comunicativas para el convenio 023, con la finalidad de socializar e implementar la RÍA de problemas y trastornos mentales tanto a la comunidad, profesionales de la salud no especializados en salud mental y/o personal administrativo, se evidencia la necesidad de piezas comunicativas que permitan dar cumplimento al producto de implementación de las rutas. *Convenio: 0026-2020 Objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la operación del programa Ruta Saludable en el D.C., en el contexto de las redes integrales de servicios de salud".* Para lo cual debe dar cumplimiento a los compromisos específicos establecidos en la Cláusula 8, Numeral 11., "Realizar mensualmente actividades de información y sensibilización a usuarios y población beneficiaria del programa Ruta de la Salud, para la adecuada utilización de éste servicio" y con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para garantizar la continuidad del programa Ruta de la Salud En las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, en el marco del modelo de salud". En este orden de ideas la Subred Sur, requiere contratar el suministro de piezas comunicativas como parte del desarrollo del convenio en mención. *Convenio: 0029-2020 Objeto: "Aunar esfuerzos Administrativos, técnicos y financieros para la implementación de la Ruta de Atención Integral en Salud de Nutrición en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Atención en Salud".* Desde el convenio interadministrativo 029 de 2020, inherente a la Ruta de Alteraciones Nutricionales, que busca establecer acciones en torno a la atención e intervención oportuna de los eventos de malnutrición por déficit y exceso y el evento de anemia en todos los grupos de edad; se proyecta estrategia de comunicación dirigidas a profesionales de salud y usuarios de los servicios de salud, con material que permita afianzar la educación en salud y nutrición a través de material impreso de diversos presentaciones, que corresponden a piezas comunicativas que permitirán involucrar la implementación de mensajes claves y apropiación conceptual en torno a prácticas en la identificación de la malnutrición en las comunidades. En ese orden de ideas, se proyectan volantes, volantes braille y pendones, las cuales se priorizarán en la etapa inicial para las seis unidades de salud: USS Meissen, USS Tunal, USS Vista Hermosa, USS Ismael Perdomo, USS Abraham Lincoln y USS El Carmen. *Convenio: 0030-2020 Objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros para dar continuidad a la implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud Cardio Cerebro Vascular Metabólica en las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E en el marco del modelo de salud".* De esta manera se implementa la Ruta de Atención Cardio Cerebro Vascular y Metabólica (RCCVCM) con el objetivo de brindar atención integral a los usuarios con diagnóstico

de enfermedad crónica de Hipertensión Arterial y Diabetes Mellitus (HTA y DM), a partir de procesos interdisciplinarios integrales que incluyan al usuario y su familia en el plan de manejo, incidiendo positivamente los determinantes proximales desde la modificación de hábitos y estilos de vida saludable. Desde la ruta CCVM se realizaron mesas de trabajo definiendo la necesidad de piezas comunicativas que sirvan para llevar a cabo la identificación del paciente y un seguimiento llevando a cabo la trazabilidad de las atenciones recibidas. *Convenio: 2049126-2020 Objeto: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el mantenimiento del Sistema Único de Habilitación y de las Unidades de Servicios de Salud acreditadas y avanzar en el proceso de postulación y acreditación según lineamientos del MSPS en las SISS en el marco del modelo de salud en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.".* El convenio busca garantizar la continuidad de la prestación del servicio público esencial de salud en condiciones de calidad, y en concordancia con el programa de organización y operación de servicios de salud en redes integradas- RISS, con el fin de continuar con las acciones que contribuyan al mantenimiento de la estructura operativa y técnica del Sistema Único de Acreditación con el desarrollo de los ejes de acreditación de forma transversal a todos los procesos como Subred, estructura del sistema único de habilitación que favorezca el cumplimiento de los estándares mínimos normativos, el fortalecimiento de los procesos de humanización que proporcione mejores condiciones a los usuarios y colaboradores, disponibilidad del recurso mínimo para la operación de los componentes de sistemas de información para la calidad y Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC) que aportarán a garantizar las condiciones y pertinencia en los procesos de atención y a continuar con el ciclo de mejoramiento continuo requerido para el cumplimiento de altos estándares de calidad. **j).** Con estas estrategias, es posible realizar seguimiento de las Unidades de Servicios de Salud acreditadas y avanzar en la etapa de postulación para la acreditación de la Unidad de Servicios de Salud (USS) priorizadas por la Subred, por un periodo de al menos 6 meses. El presente convenio se enmarca en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Colombia (SOGC) del Sistema General de Seguridad Social en Salud con los cuatro componentes con el fin de impulsar el mejoramiento continuo y de la calidad, que fomenta una adecuada cultura organizacional, la satisfacción del usuario y la obtención de mejores resultados de salud basándose en las buenas prácticas de atención, seguridad del paciente, humanización del servicio y responsabilidad social, confluyendo en el prestigio institucional, esperándose además, de acuerdo con el principio de eficiencia expresado en la norma, que las instituciones acreditadas "procurarán la productividad y el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles", lo cual debe reflejarse en mejores resultados en términos administrativos y de atención. **k)** De esta manera se hace necesario la realización de diferentes piezas de comunicación relacionadas con el proceso de acreditación. **l).** Que la Subred Sur adelantó el proceso de selección en la modalidad de contratación Invitación a Cotizar N° 039 de 2021. **l)** Que por lo expuesto es necesario contratar el desarrollo de actividades indicadas a continuación:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "*CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE SE ADELANTAN A TRAVÉS LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS CON EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E".*

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: En virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	TABLERO EN ACRÍLICOS 1	UN	$117.000	$22.230	$139.230
2	TABLERO EN ACRÍLICOS 2	UN	$38.815	$7.375	$46.190
3	ACRÍLICO PLATAFORMA ESTRATÉGICA	UN	$113.445	$21.555	$135.000
4	AVISO EXTERIOR DE SEÑALIZACIÓN 1	UN	$400.000	$76.000	$476.000
5	AVISO EXTERIOR DE SEÑALIZACIÓN 2	UN	$1.500.000	$285.000	$1.785.000
6	DIRECCIONADOR INTERNO	UN	$80.000	$15.200	$95.200
7	ACRÍLICOS DE HABILITACIÓN	UN	$75.000	$14.250	$89.250
8	BASES DE HABILITACIÓN	UN	$530.000	$100.700	$630.700
9	ACRÍLICOS RECTANGULARES	UN	$9.400	$1.786	$11.186
10	AVISO SEÑALIZACIÓN INTERNA	UN	$25.000	$4.750	$29.750
11	AVISO SEÑALIZACIÓN INTERNA COLGANTE	UN	$35.000	$6.650	$41.650
12	AVISO SEÑALIZACIÓN INTERNA PARED	UN	$35.000	$6.650	$41.650

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO + IVA
13	AVISO SEÑALIZACIÓN INTERNA TABLEROS DE IDENTIFICACIÓN	UN	$11.500	$2.185	$13.685
14	AVISO SEÑALIZACIÓN LAVADO DE MANOS	UN	$6.300	$1.197	$7.497
15	HABLADORES HIGIENIZACIÓN DE MANOS	UN	$4.000	$760	$4.760
16	ADHESIVO PARA PISO (CINTA) DE 1O METROS	mt	$4.500	$855	$5.355
17	FICHEROS	UN	$12.000	$2.280	$14.280
18	STICKER 1	UN	$110	$21	$131
19	STICKER 2	UN	$200	$38	$238
20	STICKER 3	UN	$450	$86	$536
21	STICKER 4	UN	$1.400	$266	$1.666
22	STICKER DISTANCIAMIENTO	UN	$2.100	$399	$2.499
23	VINILOS RAMPA TUNAL	UN	$450.000	$85.500	$535.500
24	VINILOS PARA ASCENSORES	UN	$400.000	$76.000	$476.000
25	VINILO SALAS DE ESPERA	UN	$40.000	$7.600	$47.600
26	VINILO ESTÁNDAR	UN	$220.000	$41.800	$261.800
27	AFICHES	UN	$400	$76	$476
28	FOLLETOS	UN	$300	$57	$357
29	VOLANTES 1	UN	$90	$17	$107
30	VOLANTES 2	UN	$130	$25	$155
31	VOLANTES 3	UN	$1.000	$190	$1.190
32	TARJETA PLASTIFICADA	UN	$300	$57	$357
33	PENDÓN COLGANTE	UN	$40.000	$7.600	$47.600
34	PENDÓN CON SOPORTE 1	UN	$106.000	$20.140	$126.140
35	PENDÓN CON SOPORTE 2	UN	$69.725	$13.248	$82.973
36	BOTILITOS	UN	$6.650	$1.264	$7.914
37	CARTILLA PARA COLOREAR	UN	$2.500	$475	$2.975
38	LLAVEROS	UN	$2.100	$399	$2.499
39	ESFEROS 1	UN	$900	$171	$1.071
40	ESFEROS 2	UN	$800	$152	$952
41	AGENDAS	UN	$5.100	$969	$6.069
42	ROMPETRÁFICOS	UN	$180.000	$34.200	$214.200
43	MEMORIAS USB 1	UN	$22.000	$4.180	$26.180
44	MEMORIAS USB 2	UN	$20.000	$3.800	$23.800
45	IMANES	UN	$230	$44	$274
46	CARPETAS 1	UN	$1.680	$319	$1.999
47	CARPETAS 2	UN	$4.850	$922	$5.772
48	VINILO FLOOR GRAPHIC	UN	$35.000	$6.650	$41.650
49	BOLSA ECOLÓGICA	UN	$2.000	$380	$2.380
50	PORTA ESFEROS	UN	$2.600	$494	$3.094
51	SOMBRILLAS	UN	$20.000	$3.800	$23.800
52	CUADERNO	UN	$2.000	$380	$2.380
53	CARTILLA DE MANO	UN	$4.000	$760	$4.760
54	PRENDEDOR	UN	$4.000	$760	$4.760

NOTA: De acuerdo a las necesidades de cada convenio, la información plasmada en los vinilos, afiches, folletos, volantes, tarjetas, pendones, botilitos, esferos, agendas, carpetas, bolsas, sombrillas, etc, puede ser diferente, y no saldrán con la misma información.

PARAGRAFO I: Las cantidades objeto del presente contrato están supeditadas a las necesidades del servicio y del requerimiento que para tal efecto realice el supervisor del contrato, por lo que podrán variar de acuerdo a la necesidad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir oportunamente con el objeto del presente contrato en los términos y condiciones funcionales, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el mismo, en la propuesta y en la Invitación hecha por la Subred Sur.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato.
3. Disponer de todos los recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003;
5. Garantizar que los bienes o servicios sean adquiridos legalmente y cumplan con la normatividad vigente sobre facturación requerida por la DIAN.
6. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de que durante la ejecución del presente contrato reciba tales peticiones o amenazas, deberá informarlo inmediatamente a la Subred Sur, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivas que fueren necesarias.
7. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las garantías pactadas a que haya lugar y presentar dichos documentos a la Dirección de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
8. Mantener actualizada la garantía que cubre los amparos establecidos, durante el plazo de ejecución del mismo, incluidas las novedades contractuales cuando a ello haya lugar (si aplica);
9. Abstenerse de usar el nombre de la Subred Sur en actividades de publicidad, comunicados de prensa, avisos comerciales o similares, sin la expresa autorización escrita de la Subred Sur.
10. Suscribir las adiciones y prorrogas que se llegaren a presentar durante la ejecución del contrato de conformidad a las necesidades cuando así se requiere
11. Presentar mensualmente al Supervisor los informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y periódicamente cuando el Supervisor lo exija hasta la terminación del contrato, anexando los archivos y documentos correspondientes, en cumplimiento del objeto contractual, además participar de las reuniones, actividades y/o requerimientos programados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
12. Mantener indemne por cualquier concepto a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en desarrollo del objeto contractual;
13. Exonerar a la SUBRED SUR de toda responsabilidad civil, penal, comercial, contractual y extracontractual por las fallas que presente el Contratista en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
14. Mantener los precios durante la ejecución del contrato.
15. Asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, pólizas, contribuciones, además del servicio de transporte, logística y embalaje que se presenten con ocasión al desarrollo del contrato
16. En general, las que se desprendan de la naturaleza del contrato y disponga el Supervisor designado, siempre que estén dentro de sus facultades y se enmarquen dentro del objeto del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos contratados, en las condiciones especificadas por el supervisor del contrato, en el lugar, fecha y hora concertados.
2. Entregar productos originales y de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas solicitadas, a partir del día de entrega del producto, en cualquier de las Unidades de Servicios de Salud, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
3. Realizar los cambios que sean necesarios, cuando las piezas comunicativas no sean de la calidad requerida por la Entidad. Los costos en que se hayan incurrido correrán por cuenta del contratista, además se debe garantizar la reposición de piezas o elementos defectuosos, en un tiempo no superior a ocho (8) días.
4. Hacer entrega de los productos, de acuerdo a los tiempos establecidos por el supervisor del contrato.
5. Garantizar que se utilizarán las imágenes, colores, logos, frases, textos y materiales establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
6. Presentar muestras de cada uno de los ítems, las cuales serán entregadas en la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, para verificar prueba de color en materiales de cada pieza y verificar la calidad de las mismas; la cual requiere aprobación por parte de dicha oficina.
7. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por la Subred.

8. Cumplir con la entrega en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, de los elementos solicitados en el presente anexo técnico, además de transportarlos e instalarlos, en los casos que aplique, de acuerdo a los plazos establecidos con el supervisor del contrato.
9. Atender las recomendaciones que le efectúa la Subred Sur, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE:

a)Ejercer el control sobre el cumplimiento de la ejecución y del objeto del contrato a través del Supervisor designado; b) Pagar el valor del contrato, conforme a lo estipulado en la Cláusula Sexta del presente contrato; c) Exigir a través del Supervisor del contrato los comprobantes de aportes al Sistema General de Seguridad Social, Pensión y Parafiscales. d) Las demás que se generen acorde con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR: El valor del presente contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($158.650.206) M/CTE,** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1190** del Treinta (30) de Abril de 2021 del rubro **PROMOCIÓN INSTITUCIONAL,** código del rubro presupuestal **421202020080401.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será por **SEIS (06) MESES,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas, para contratar el suministro e instalación de piezas de comunicación para el desarrollo de las diferentes actividades que se adelantan a través de los convenios interadministrativos suscritos con el Fondo Financiero Distrital de Salud y La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO. El valor del suministro contratado se pagará previa verificación y aceptación por parte del Supervisor del mismo del suministro efectivamente prestado, quien, una vez realice la referida verificación, autorizará al Contratista para que proceda a la presentación de la factura, que será pagada por la Subred Sur dentro de los noventa (90) días siguientes, sujeto al flujo de Caja, previa presentación del informe de supervisión correspondiente y acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales.

Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., se sujetan a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC sin que generen intereses moratorios.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN. La Supervisión del contrato, estará a cargo de la **Oficina Asesora de Comunicaciones** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto. Quien velara por que se cumpla con todos los parámetros y obligaciones establecidas en el contrato, Manual de contratación y Manual de supervisión que la entidad tenga para talfin.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: Para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, la Subred Sur E.S.E., con NIT. 900.958.564 – 9, exigirá al Contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los Cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía Única expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada para funcionar en Colombia con los siguientes amparos: **A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se puedan derivar del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de la cláusula de multas y cláusula penal pecuniaria que se pacten en el contrato. Su cuantía corresponderá al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** El Contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidad exigidas. Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS. - El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - La SUBRED Sur, podrá imponer multas sucesivas mediante acto administrativo motivado de Uno por ciento (1%) y hasta el Diez por ciento (10%), del valor del contrato por negligencia, omisión, retardo, o

incumplimiento parcial de una o más de las obligaciones pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: El CONTRATISTA se obliga a pagar a la SUBRED SUR una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus compromisos, previa agotamiento de los trámites necesarios que garanticen al CONTRATISTA su derecho de defensa y contradicción. El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere el presente numeral ingresara a la cuenta que señale la SUBRED SUR o en su defecto autoriza con la firma del presente contrato que la SUBRED SUR lo descuente directamente de los desembolsos que no se hayan girado al CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) A solicitud de parte debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causales: a) Por extinción del plazo pactado para su ejecución. b) Por acuerdo bilateral. c) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. d) Las determinadas por Ley. PARÁGRAFO: El Supervisor deberá sustentar y presentar los soportes a que haya lugar al área de contratación a fin de llevar a cabo el trámite correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Corresponde a la Subred Integrada De Servicios De Salud E.S.E. liquidar los contratos de acuerdo a lo siguiente: solo serán objeto de liquidación, los contratos que de acuerdo al informe técnico, administrativo y financiero del supervisor y/o interventor presente un saldo al momento de la terminación del contrato. Se exceptúan los contratos de obra, los convenios interadministrativos y aquellos que por el objeto se considere importante realizar la liquidación de los mimos. En caso de no existir saldos solo bastara que repose el informe final de supervisión. El supervisor o interventor del contrato remitirá informe final de supervisión con sus respectivos soportes, en un plazo de Dos (02) Meses después del vencimiento del término del contrato, en dicho informe deberá incluir el reporte de ejecución de pagos remitidos por la tesorería de la subred.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación interno de la Subred. En la interpretación de las cláusulas estipulaciones se tendrán en consideración los fines y los principios de que trata el artículo 209 de la Constitución Nacional, al principio de la buena fe, la igualdad, equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SUBRED y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades previstas en la Constitución, la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción y demás normas que le apliquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. EL CONTRATISTA declara que los recursos que conforman el patrimonio de la empresa no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique, aclare o adicione. En todo momento, EL CONTRATISTA dará cumplimiento a las disposiciones contenidas en, SARLAFT con el fin de prevenir y evitar cualquier situación relacionada con el lavado de activos, captación ilegal, y demás actividades prohibidas en materia económica y de servicios financieros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el Art. 27 de la ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias insalvables que ocurran entre la Subred Sur y el Contratista durante la ejecución del contrato, diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, serán dirimidas por los mecanismos alternativos de solución mediante: Acuerdo, Transacción, Conciliación y amigable composición de acuerdo a los procedimientos establecidos para el efecto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio de Necesidad y Conveniencia de bienes y servicios; b) Invitación a cotizar c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), d) La propuesta con sus anexos e) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: VALIDEZ DEL CLÁUSULADO: Este documento cuenta con plena validez legal y es parte integral del contrato Electrónico, como complemento a las condiciones de contratación establecidas por la entidad en ejercicio de la autonomía de la voluntad y de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación interno de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica